

PASOS A SEGUIR PARA EL CIERRE CONTABLE EJERCICIO 2019

✓	Descripción
1	Balance de comprobación de sumas y saldos al 31/12/2019: <ul style="list-style-type: none"> - Ver si el Balance esta descuadrado. - Detectar si falta algo que contabilizar (nominas, impuestos, y otros recibos periódicos, etc.) - Detectar y corregir errores al revisar cada una de las cuentas.
2	Comprobar para la declaración (mod. 347) las operaciones superiores a 3005,06 € e ingresos en efectivo superiores a 6.000,00 € - Detalle por trimestres .
3	Reclasificación de las cuentas en función al su vencimiento de L/P. a C/P.
4	Comprobar las cuentas de Clientes y Deudores , principalmente las que tengan saldo acreedor.
5	Tener en cuenta los efectos descontados pendiente de vencimiento, por lo menos, a 31/12/2019 (Cta. 5208 y 4311)
6	Verificar aquellos Clientes y Deudores cuyo saldo inicial sea igual que el final. Posible dotación por deterioro o considerarlo como insolvencia firme.
7	Dotación por deterioro por insolvencias . Cuando la deuda tenga una antigüedad, con relación a la fecha de vencimiento, de más de 6 meses se podrá hacer la dotación correspondiente. Se puede aplicar al saldo vivo de clientes, las PYMES, el 1% del saldo. No tener en cuenta del saldo de clientes aquellos que no se pueden dotar de forma individual (Organismos oficiales, deudores vinculados, etc.)
8	Para las Empresas de Reducida Dimensión, revisar los cobros pendientes con 6 meses de antigüedad para realizar la factura rectificativa del IVA (Necesario: Demanda, requerimiento notarial y en el caso de organismo oficial, certificado de deuda). Para empresas de más de 6 millones € de fact. es 1 año.
9	Revisar el mod. 349 presentados y comprobar con modelos de IVA. Es conveniente el desglose de las cuentas contables por tipo de IVA y por operaciones intracomunitarias.
10	Ver los albaranes pendientes de facturar al 31/12/2019, o los albaranes correspondientes al ejercicio 2018 y facturados a primeros del 2019. (Aconsejamos iniciar la numeración de todos los documentos al inicio de cada año).
11	Comprobar las cuentas del Proveedores y Acreedores varios , principalmente las que tengan un saldo deudor.
12	Comprobar los saldos con Proveedores y Acreedores, prioritariamente los de mayor importe.
13	Ver aquellos saldos con Proveedores y Acreedores que dispongan un saldo acreedor pendiente de pago (no localizable, etc), por si es necesario considerarlos "Ingresos Excepcionales".
14	Cuentas de Personal . Comprobar que todas las nominas están contabilizadas y son correctas. (Ver si todas las nominas están firmadas por el trabajador). Si existen trabajadores a tiempo parcial verificar que están firmadas las fichas de control.
15	Verificar que todos los Seguros Sociales (TC1) están contabilizados y el saldo corresponde al pendiente de pago. – Diciembre 2019
16	Ajustar la Nomina de los administradores , como mínimo a los Gastos Personales del Administrador – Revisar los estatutos de la entidad sobre la RETRIBUCIÓN AL ADMINISTRADOR , en el caso de indicar que el cargo es " gratuito " tiene que hacer referencia a que podrá realizar otras funciones dentro de la sociedad propias de la gestión (Director comercial, instalador, soldador, etc.) y la remuneración será la propia del trabajo y categoría que ocupe (Aprobado por Junta General Extraordinaria). En el supuesto de que indique que el cargo será " remunerado " hay que indicar en Junta General Extraordinaria la remuneración a percibir por dicha función (retención 35%). TEMA JURIDICO
17	Si existen Autónomos, comprobar que están contabilizados los 12 meses. (Se considera gastos deducible si están incluidos en nomina como "Remuneración en especie")
18	Cuentas de IVA . Comprobar que están reflejadas y bien contabilizadas todas las facturas emitidas y recibidas.
19	Revisar que cuadra el libro registro de facturas emitidas y recibidas con las que están contabilizadas (472 Y 477) y con la correspondiente liquidación de IVA (mod. 303 y 390).
20	Las cuentas 472 y 477 deben tener saldo 0 al 31/12/2019. Las facturas recibidas y emitidas pendientes de emitir o recibir, una vez finalizado el plazo de presentación del Impuesto, deberán estar contabilizadas en "Clientes, facturas pendientes de emitir", o en su caso, en "Proveedores, facturas pendientes de recibir". – TENER PRESENTE EN LAS EXISTENCIAS FINALES.
21	En el supuesto de haber enajenado un inmovilizado material , tener presente la necesidad de realizar Regularización del IVA si se transfiere un Inmueble en un periodo inferior a 9 años y de 4 años si se trata de un bien mueble.

22	<p>Cuenta de Retenciones. Verificar que las cuentas de retenciones de trabajadores y profesionales (4751) cuadran con las liquidadas en mod. 110 y 190, sería conveniente el comprobar si el % aplicado es el correcto según mod. 145 (situación familiar, etc). COMUNICAR CUANDO HAYA MODIFICACIÓN.</p>
23	<p>Comprobar que están debidamente contabilizadas las retenciones y pagos a cuenta (mod. 202) del Impuesto sobre Sociedades (Cta. 473).</p>
24	<p>En el caso de disponer del local de trabajo arrendado, comprobar las retenciones (mod. 115/180).</p>
25	<p>La cuenta de Caja (570) comprobar su saldo y revisar que no tiene saldo negativo durante el ejercicio. Lo pagos superiores a 2500 euros no pueden ser en efectivo.</p>
26	<p>Respecto a las cuentas de Bancos (572 y 574) solicitar extractos bancarios de cuentas corrientes, pólizas de crédito, movimiento de cuenta de valores (acciones) etc. y puntear los movimientos correspondientes y, en su caso realizar los ajustes correspondientes.</p>
27	<p>Tener presente la importancia de los movimientos en la cuenta de "Cuenta corriente de socios y administradores". (Aconsejamos un saldo = 0). Si el saldo acreedor dura en el tiempo es aconsejable su reclasificación a la cta. 118 "Aportaciones de socios o propietarios".</p>
28	<p>Comprobar que se ha realizado la distribución de resultados del ejercicio 2018 (30/06/2019)</p>
29	<p>Contabilizar la amortización del Inmovilizado. (Tener ficha individual por elemento del inmovilizado, adjuntando la factura o facturas correspondientes).- Guardar las fichas durante la vida útil del elemento. Quitar de la contabilidad el Inmovilizado Material que esté totalmente amortizado y fuera de uso – Indicar en Memoria</p>
30	<p>Libertad de amortización para inmovilizado de escaso valor. Se permite considerar como gasto del ejercicio todas aquellas pequeñas inversiones no superiores a 601,01 euros y por un límite de 12.020,24 euros anuales.</p>
31	<p>Determinar los Pagos anticipados (seguros, intereses, etc.)</p>
32	<p>Realizar Inventario del Almacén de mercaderías, materias primas, productos terminados, etc. a 31/12/2019 – FIFO (Primera entrada/Primera salida) - Disponer y revisar los escandallos (costes) de ptos. terminados.</p>
33	<p>Las sociedades que durante el 2018 facturaron más de 1 millón de euros tienen que darse de Alta en el I.A.E. (Mod. 840)</p>
34	<p>Determinar los gastos no deducibles fiscalmente. (Las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones. – <u>Intereses de demora</u>: No deducible cuando provienen de sanciones, cuando provienen de un acuerdo si son deducibles.-Las amortizaciones y provisiones que excedan de los límites y supuestos señalados en el TRLIS - Las pérdidas en el juego – Imp. Sobre Sociedades.- etc.) ABRIR CUENTA ESPECIFICA EN CONTABILIDAD "GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE"</p>
35	<p>Operaciones Vinculadas. <u>Supuestos de vinculación</u>: La entidad entre sus socios, consejeros, administradores, cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado con socios y administradores. (participación superior al 25% cuando no cotizan en bolsa). También las operaciones realizadas entre dos entidades del mismo grupo, una entidad y los socios/administradores de otra entidad del mismo grupo y con cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado de otra entidad del mismo grupo. (NOMINAS, ARRENDAMIENTOS, APORTACIONES NO DINERARIAS, PRESTAMOS SOCIOS, COMPRAS/VENTAS ENTRE SOCIEDADES VINCULADAS, ETC.) Se aplicará el valor de mercado. <u>Documentación exigible</u>: <ul style="list-style-type: none"> ■ Documentación <u>supersimplificada</u> para PYMES (< 10 millones de €): modelo normalizado pendiente de aprobar por OM. (Entrada en vigor: 01/01/2015) <u>Supuestos que hay que valorar a precio de mercado</u>: Donaciones, los bienes aportados a entidades y los valores recibidos, bienes que reciben los socios en caso de disolución, separación, reducción de capital social, reparto de prima de emisión y distribución de beneficios. Los transmitidos en caso de fusión, absorción o escisión total o parcial. Las permutas o, canje o conversión. <u>Tener en cuenta la corrección monetaria.</u> HAY QUE DETALLAR EN EL IMP. SOBRE SOCIEDADES CUANDO EXISTEN OPERACIONES VINCULADAS MAYORES DE 250.000 EUROS (Con la misma persona o entidad vinculada) No obstante, para las siguientes operaciones siempre hay que imputarlas, y son: <ul style="list-style-type: none"> - Las realizadas con el contribuyente por ejercer una actividad en el régimen de estimación objetiva - Las operaciones de transmisión de negocios - Las operaciones de transmisión de valores o participaciones (fondos propios) - Las operaciones de transmisión de inmuebles y activos intangibles. </p>
36	<p>Dotación por deterioro.</p>

		Corrección valorativa	Criterio contable	Criterio fiscal
		Inmovilizado	Si el valor contable > importe recuperable	El deterioro no deducible
		Existencias	Si su precio adquisición > valor neto realizable	Con carácter general es deducible
		Invers. Finan. Mant. Vencimiento. - Si cotizan. Si el valor en libros > valor de cotización no es deducible (deducible cuando se produce la venta) - No cotizan. Si el valor en libros > valor de flujos efectivo no es deducible (deducible cuando se produce la venta)		
		Activos Financieros mant. Negociar. No se contabilizan deterioros, solo beneficios o pérdidas, coincidiendo con el contable. (venta)		
37	<input type="checkbox"/>	Libertad de Amortización: <ul style="list-style-type: none"> - En los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2018, los contribuyentes que hayan realizado inversiones hasta el 31-3-2012, a las que resulte de aplicación la disposición adicional 11ª TRLIS, según redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2010, (libertad de amortización con mantenimiento de empleo) en períodos impositivos en los que no hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 108.1 del TRLIS, y tengan cantidades pendientes de aplicar, podrán aplicar las mismas con el límite del 40% de la base imponible previa a su aplicación, a la integración referida en el artículo 12 de la LIS y a la compensación de bases imponibles. - En los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2018, los contribuyentes que hayan realizado inversiones hasta el 31-3-2012, a las que resulte de aplicación la disposición adicional 11ª TRLIS, según redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2010, (libertad de amortización sin mantenimiento de empleo) en períodos impositivos en los que no hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 108.1 del TRLIS, y tengan cantidades pendientes de aplicar, podrán aplicar las mismas con el límite del 20% de la base imponible previa a su aplicación, a la integración referida en el artículo 12 de la LIS y a la compensación de bases imponibles negativas. <p>Para el ejercicio 2019 por cada unidad de incremento de empleo se podrá aplicar una libertad de amortización de 120.000,00 euros. (Utilización cta. 479)</p>		
38	<input type="checkbox"/>	Deducciones y Bonificaciones Reserva de Capitalización (Reserva indisponible) <ul style="list-style-type: none"> - Reducción B. Imponible 10% del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - El incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 5 años, salvo por la existencia de pérdidas contables - Que se dote una reserva por el importe de la reducción - Límite: No superar el importe del 10% de la B. Imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción. - En caso de insuficiencia B.I. para aplicar la reducción, las cantidades pendientes podrán ser objeto de aplicación en los períodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos al cierre del período impositivo en que se haya generado el derecho a la reducción. - El incremento de fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios existentes al inicio del mismo, sin incluir los resultados del ejercicio anterior. 		
	<input type="checkbox"/>	Reserva de Nivelación de B. Imponibles negativas(PYMES) <ul style="list-style-type: none"> - Disminuye la B. Imponible positiva hasta el 10% de su importe (límite: 1 millón de euros anuales) – Una vez minorada por la reserva de capitalización. - Permanencia 5 años. En caso de no compensar B. Imponibles negativas se adicionarán a la B. Imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo. - Dotar una reserva por el importe de la minoración, que será indisponible 		
	<input type="checkbox"/>	Creación empleo minusválidos: <ul style="list-style-type: none"> - Por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla, 9.000 € (>33% a <65%) y 		

	<p>12.000 € (>65%) No se computan a efectos de la Libertad de Amortización.</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo a Emprendedores. Fomento de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la 1ª contratación indefinida (menor de 30 años). Deducción fiscal de 3.000 €. - Empresas con < 50 trabajadores. Contrato a desempleados beneficiarios de prestación contributiva por desempleo. Deducción 50% de la cuota íntegra el menor de los siguientes importes: 1) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación, 2) el importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida. El trabajador tiene que haber recibido, como mínimo, 3 meses de prestación. Mantenimiento de la relación laboral durante al menos 3 años. <p><input type="checkbox"/> Deducción actividades I+D+i</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25% deducción sobre el gasto hasta la media de los 2 años anteriores. - 42% deducción sobre el exceso respecto de la media de los 2 años anteriores. - 17% deducción Gastos de personal de investigadores cualificados de I+D. - 8% deducción Inversiones afectas a I+D (excepto inmuebles y terrenos). <p><input type="checkbox"/> Deducción por I+D+i por la Ley de Emprendedores</p> <p><input type="checkbox"/> Deducción por innovación tecnológica 12% sobre los gastos efectuados</p>
39	<p>Tipo de gravamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter general, es del 25% (y sociedades de mera tenencia de bienes) - Para Empresas de Reducida Dimensión. (facturación < 10 mill. €), el 25%. - Sociedades constituidas en 2013 a 2019, el 15%. Se aplica en 1er. período impositivo BI positiva y en el siguiente. - Microempresas con mantenimiento de empleo (BASE 2008), el 25%. Microempresas: Menos de 5 mill. de facturación y menos de 25 trabajadores. COMPROBAR CON CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL LA PLANTILLA MEDIA.
40	<p>Calcular y contabilizar el Impuesto sobre Sociedades.</p>
41	<p>Preparar los libros de contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diario resumen mensual, incluyendo asiento de apertura, regularización y cierre. - Balance de comprobación de sumas y saldos trimestrales (acumulativos) - Balance de situación comparativo (abreviado o normal) al 31/12/19 - Perdidas y Ganancias comparativo (abreviado o normal) al 31/12/19 - Inventario de Almacén - Memoria (abreviada/normal) y en su caso, Informe de Gestión. - Libro registro de IVA - Listado del Mayor de todas las cuentas.